

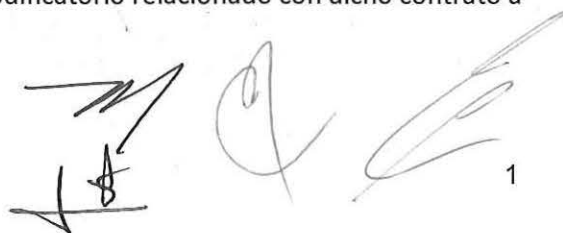
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO FFM-037-17**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL **FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIDEICOMISO"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR, **C. LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ ARÁMBURO** POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha **16 de marzo de 2017** **"LAS PARTES"** celebraron un Contrato de Prestación de Servicios, en el cual **"EL PROVEEDOR"** se obligó a la prestación del servicio de *asesoría en materia de riesgos financieros respecto a la revisión de los asuntos del Fideicomiso de Fomento Minero y de todos aquellos que determinara el Administrador del Contrato*, realizándolo con la calidad y eficiencia necesarias conforme a la Propuesta Técnica-económica entregada a **"EL FIDEICOMISO"**.
- 3.- En la cláusula tercera del contrato se pactó entre **"LAS PARTES"** que el importe total del servicio ascendería a la cantidad de **\$257,000.00 (Doseientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado.
- 4.- En la cláusula cuarta se pactó entre **"LAS PARTES"** que **"EL FIDEICOMISO"** pagaría el importe del servicio que ampara el contrato a **"EL PROVEEDOR"**, mediante 10 (diez) exhibiciones mensuales vencidas, pagaderas el último día de cada mes durante la vigencia del contrato, más el Impuesto al Valor Agregado, previa entrega de la factura o recibo de honorarios correspondiente.
- 5.- En la cláusula quinta del contrato se pactó una vigencia del **16 de febrero al 31 de diciembre de 2017**.

DECLARACIONES DE "LAS PARTES"

- 1.- Que **"LAS PARTES"** reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
- 2.- Que **"LAS PARTES"** partes ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de prestación de servicios número **FFM-037-17**.
- 3.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, el **LIC. JESÚS MARTÍNEZ TORRES** en su calidad de **SUBDIRECTOR DE RIESGOS**, servidor público del Fideicomiso de Fomento Minero, será el responsable de administrar el convenio modificatorio relacionado con dicho contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.



1

5.- Que por así convenir a sus intereses "EL FIDEICOMISO" le solicitó a "EL PROVEEDOR" incrementar los servicios contratados y, en consecuencia, mediante Oficio No. **SR/007/2017** el **LIC. JESÚS MARTÍNEZ TORRES** solicitó a la Gerente de Recursos Materiales se ampliara la vigencia del contrato por un mes más con un pago mensual de **\$25,700.00 (Veinticinco mil setecientos pesos 00/100 M.N)**. Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar las cláusulas tercera, cuarta y quinta del contrato original para quedar de la manera siguiente.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre "LAS PARTES" que el importe total máximo del servicio que ampara el presente convenio, asciende a la cantidad de **\$25,700.00 (Veinticinco mil setecientos pesos 00/100 M.N)**, más el Impuesto al Valor Agregado, menos las retenciones correspondientes.

....

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior, la cubrirá "EL FIDEICOMISO" a "EL PROVEEDOR", mediante **1 (una)** mensualidad vencida pagadera el último día hábil del mes durante la vigencia del contrato, previa entrega de la factura o el recibo de honorarios correspondiente.

.....

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente convenio será del **01 de enero al 31 de enero de 2018**.

SEGUNDA.- Con excepción de lo que expresamente se modifica en este instrumento, continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato de servicios.

El presente convenio fue leído por "LAS PARTES", el cual comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de la fecha del inicio de su vigencia, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado el 22 de diciembre de 2017.

Se testó una palabra

POR "EL FIFOMI"

Nacional Financiera, S. N. C. Institución de Banca de
Desarrollo, como Fiduciaria del Fideicomiso de
Fomento Minero.


LIC. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA

POR "EL PROVEEDOR"


C. LUIS ALFREDO HERNANDEZ ARAMBURO

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

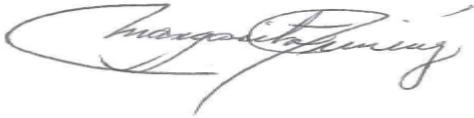

LIC. JESÚS MARTÍNEZ TORRES
SUBDIRECTOR DE RIESGOS

ÁREA CONTRATANTE


LIC. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

Clasificación parcial de documento

3

Nombre del documento	CM-FFM-037-17
Fecha de clasificación	26 de abril de 2018
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 2 páginas y se testa 1 palabra (numerada en el documento) que corresponden a la firma.
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----